

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.783 · 2025

LEY 6783

Boletín Oficial, 23 de enero de 2025 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6783

LEY N.° 6783 Buenos Aires, 12 de diciembre de 2024 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Se condona la deuda por Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva por los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, que mantiene la Sra. Fanny Lipser, DNI 1.775.724, con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el inmueble sito en la calle José Bonifacio 2733, Partida N° 3062182, del barrio de Flores.

ARTÍCULO 2°. A los fines de la vigencia del Artículo 1° de la presente Ley, la existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda condonada no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna abonada.

ARTÍCULO 3°. Si existiera a la fecha reclamo judicial por la deuda, el beneficiario de la presente norma se hará cargo de las costas y costos por el juicio iniciado.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc. Muzzio - Schillagi

VEREDICTA LEYES

Ley 6783. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).